

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra los **Servicios de Salud de Yucatán**, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra los Servicios de Salud de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"NO SE ENCUENTRA INFORMACION RELATIVA A LA ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL COMBATE A LOS MOSCOS QUE PROVOCAN ENFERMEDADES COMO EL DENGUE Y CHINKUNGUYA, LA CUAL SE PUBLICO CONVOCATORIA EN EL SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO EN CURSO. LA INFORMACION REQUERIDA COMO CIUDADANO ES: 1.- A QUIEN SE ADJUDICO EL CONTRATO? 2.-LA EMPRESA YA TENIA EXPERIENCIA, HISTORIAL O DESDE CUANDO VENDE INSECTICIDAS? 3.-CUAL ES SU DOMICILIO FISCAL? 4.-SE HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS QUE FIJARON EN EL CONTRATO? 5.-QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL? EL MOTIVO DE LOS CUESTIONAMIENTOS ES POR LA PREOCUPACION GENERAL POR EL INCREMENTO DE MOSCOS EN EL ESTADO Y POR ENDE POR EL CRECIENTE PROBLEMA DE DENGUE QUE SE ESTA REGISTRANDO." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	2do Trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitió la denuncia en comentario, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General del segundo trimestre de dos mil diecinueve, inherente a los resultados del procedimiento llevado a cabo para la adquisición de insecticidas para el combate a los moscos que provocan enfermedades como el dengue y el chikungunya, respecto del cual se emitió convocatoria en el segundo bimestre de dicho año. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El cinco de noviembre de dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior, así mismo por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3622/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, con el oficio DAJ/4589/4256/2019, de fecha ocho del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo, el mismo ocho de noviembre, en virtud del traslado que se corriera a los Servicios de Salud de Yucatán, a través del acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en comento; asimismo, en virtud de las manifestaciones realizadas a través del oficio referido y con la intención de allegarnos mayor elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido en el numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requirió a los Servicios de Salud de Yucatán, para que en el plazo de tres días hábiles al de la notificación del acuerdo, realizara lo siguiente:

1) Informara a este Pleno lo siguiente:

- a. El motivo de la inconformidad presentada contra la licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09/2019, ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- b. El estado procesal por el que cursaba la inconformidad radicada bajo el expediente número INC-05SSY-ADQ-19.

2) Remitiera a este Instituto la siguiente documental:

- a. El documento por medio del cual la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, determinó que la información de los resultados de la licitación pública SSY-LP-YUC-RM-09/2019 se encontraba clasificada como confidencial y reservada, por actualizarse alguno de los supuestos contemplados para dicha clasificación, y en el que conste la aplicación de la prueba de daño a que refieren los artículos 103 y 104 de la Ley en cita; lo anterior, acorde con lo establecido en el último párrafo del numeral 100 de la propia Ley General, que prevé que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIASUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

- b. El acta de sesión del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, en la que consta que dicho Comité confirmó la clasificación de la información relativa a los resultados de la licitación pública SSY-LP-YUC-RM-09/2019. Esto así, puesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley General, en los casos en los que se niegue el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

QUINTO. El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior, así mismo por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3733/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

SEXTO. Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, con el oficio número DAJ/SF/4474/2019, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que fue remitido para dar cumplimiento al requerimiento efectuado al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha veinte del citado mes y año. Asimismo, en virtud de las manifestaciones realizadas a través del oficio antes descrito y para efectos de contar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual a los Servicios de Salud de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, la inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya, y de ser así, corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO. El dieciséis del mes anterior, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3997/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el diez de enero de dos mil veinte, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

OCTAVO. Por acuerdo de fecha ocho de enero del presente año, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/03BIS/2020, del propio ocho de enero, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de diciembre del año pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

NOVENO. El nueve del mes y año que ocurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/330BIS/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra los Servicios de Salud de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, del segundo trimestre de dos mil diecinueve, inherente a los resultados del procedimiento llevado a cabo para la adquisición de insecticidas para el combate a los moscos que provocan enfermedades como el dengue y el chinkunguya.

SÉPTIMO. Que la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener por lo menos, lo siguiente: . . .

. . ." (Sic)

OCTAVO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II de su numeral octavo, señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizara a través de dos formatos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

- Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se publicarán los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
 - Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, en el que se publicará la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los Lineamientos, en cuanto a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que la información debe actualizarse trimestralmente y que se debe conservar publicada la información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De lo anterior, resulta:

- a) Que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicarse durante los treinta días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre de actualización respectivo.
- b) Que a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en cuanto a la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, si debía estar disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve.
- c) Que la información señala en el punto anterior, debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.

NOVENO. Para efectos de determinar el estado en que se encontraba la información materia de la denuncia, el veintinueve de octubre del año pasado, fecha de su admisión, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO. Que en virtud del traslado que se le corriera a los Servicios de Salud de Yucatán, el Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por oficio número DAJ/4589/4256/2019, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, remitió diverso marcado con el número SSY/SRM/938/2019, del propio ocho de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

noviembre, emitido por el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Yucatán, a través del cual se informó lo siguiente:

Motivo por el cual la información de la Licitación solicitada no es pública través de los medios electrónicos de la Secretaría, consiste en que:

La información solicitada, deriva de la licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09/2019, para la adquisición de insecticidas para el programa nacional de combate al dengue, zika y chinkunguya, para el ejercicio 201, de los Servicios de Salud de Yucatán, misma que actualmente se encuentra en proceso de inconformidad según el artículo 28 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Yucatán, ante la secretaría de la contraloría general del estado, con número de expediente INC-05SSY-ADQ-19.

En consecuencia la información de dicho proceso incluido el de adquisición está clasificado como confidencial y reservado, toda vez que actualiza el contenido de los artículos 53 y 78 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Yucatán en relación con el artículo 113 fracción XI de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

...” (Sic)

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis al contenido de los oficios referidos en el considerando anterior, se discurre lo siguiente:

1. Que la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, es el área responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que establece la publicación de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública, de invitación restringida y de adjudicación directa.
2. Que la información motivo de la denuncia origen del presente procedimiento, corresponde a la licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya del ejercicio dos mil diecinueve.
3. Que la información concerniente a la licitación pública señalada en el punto anterior, no estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón que la misma fue clasificada como confidencial y reservada, ya que estaba en proceso ante la Contraloría General del Estado, la inconformidad radicada bajo el número de expediente INC-05SSY-ADQ-19, la cual fue presentada contra el resultado de la licitación, de conformidad con lo establecido en el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud del requerimiento efectuado a los Servicios de Salud de Yucatán, a través del proveído dictado el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Unidad de Transparencia de dichos sujetos obligados, remitió el diverso marcado con el número DAJ/SF/4474/2019, de fecha veintiocho del mes y año en comento, signado por el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, a través del cual se informa lo siguiente:

"...

Que después de un análisis del contenido de la información, se determinó que no procede la clasificación de la misma, por lo que se procedió a publicarla por la Dirección de Administración y Finanzas en la plataforma nacional de transparencia. Para efecto de acreditar lo anterior, se envía la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia donde se encuentra disponible la información solicitada para su consulta.

...". (Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio antes referido, se adjuntó al mismo una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, inherente a la búsqueda de información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva de este Instituto efectuar una verificación virtual al Sujeto Obligado referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificará si se encontraba disponible como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chikungunya, y de ser así, corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra disponible como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley, relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, la inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya, misma que está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, puesto que cumple los criterios contemplados en los propios Lineamientos para el formato de resultados de procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la referida fracción.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra los Servicios de Salud de Yucatán, es FUNDADA, en virtud que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, del segundo trimestre de dos mil diecinueve, la inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) En virtud, que de la consulta realizada al admitirse la denuncia, es decir, el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada la información aludida.
 - b) Toda vez que el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, informó a este Pleno, por medio del oficio número DAJ/4589/4256/2019, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, que la información motivo de la denuncia, no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud que la misma fue clasificada como confidencial y reservada, puesto que estaba en proceso ante la Contraloría General del Estado, la inconformidad vinculada con dicho procedimiento, radicada bajo el número de expediente INC-05SSY-ADQ-19.
 - c) En razón que el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, informó a través del oficio número DAJ/SF/4474/2019, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, que después de un análisis a la información motivo de la denuncia, se determinó que no procedía la clasificación de la misma, por lo que se procedió a difundirla a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia. En otras palabras, la información materia de la denuncia se difundió con posterioridad a la presentación de la misma.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia ya se encuentra publicada, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, del segundo trimestre de dos mil diecinueve, la inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra los Servicios de Salud de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación efectuada por el Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, inherente a los resultados del procedimiento de licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-09-/2019, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chinkunguya.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y a los Servicios de Salud de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a los Servicios de Salud de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-039 SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 247/2019

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA